



DE Orden del Consejo remito à V. los 4
 Egemplares adjuntos de la Real Cedula de S. M.
 y Señores del Consejo, en que se estiende el
 comercio-libre de los Puertos habilitados de
 España, é Islas de Mallorca, y Canarias à
 Buenos Ayres, con internacion à las Provin-
 cias interiores, y à los Puertos tambien habi-
 litados del Perú, y Chile, con lo demás que
 se previene en el Real Decreto, y Cedulas que
 se insertan, relativas éstas à la baja de los
 derechos del Oro, y al Arancel que deben ob-
 servar los Escribanos de Registro, à fin de
 que uno le pase V. à ese Ayuntamiento,
 para que se instruya de su contexto, se copie
 en sus Libros Capitulares, y quede custodia-
 do en su Archivo, y los restantes para que
 V. los comunique al mismo intento à las
 Justicias de los Pueblos de ese Corregimiento,
 remitiendome Testimonio de quedar egecutado
 uno, y otro, y dandome en el interin aviso de
 su recibo.

Dios guarde à V. muchos años. Ma-
 drid 10 de Marzo 1778

S. Pedro Escalante

de Azcárate



5.º Correo.º de la Ciudad de Soixa

